


Santiago de Querétaro, Qro. 14 de agosto de 2008.

Oficio: Núm. 403/08

Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2007.

DIP. JOSÉ JAIME CÉSAR ESCOBEDO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PRESENTE:

015410


	Poder Legislativo de Querétaro Oficialía de Partes
	14 AGO. 2008
Hora:	15:43 NED
Anexos:	Informe.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007**, el cual consta de 14 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00013.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE



C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERG  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo  
jmcg/trmv

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

**I. Introducción.**

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**; correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007** con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

**II. Antecedentes.**

a) Se presentó por parte del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.; a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 25 de Octubre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 25 de abril de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 14 de mayo de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de junio de 2007 por \$30'293,507.44 (Treinta millones doscientos noventa y tres mil quinientos siete pesos 44/100 M.N.), que deriva de la suficiencia financiera de ejercicios anteriores y del propio ejercicio 2007, y que le permite cubrir el pasivo registrado al 30 de junio de 2007, el cual asciende a \$500,977.16 (Quinientos mil novecientos setenta y siete pesos 16/100 M.N.), derivado de una eficiente planeación financiera.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 95.90% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$30'794,484.60 (Treinta millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) ya que el 4.10% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

#### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007, ascendieron a la cantidad de \$73'772,225.77 (Setenta y tres millones setecientos setenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 77/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	<b>Ingresos</b>		
b.1)	Impuestos	\$ 2'618,274.60	3.55%
b.2)	Derechos	1'120,066.33	1.52%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	243,854.02	0.33%
b.4)	Productos	669,701.50	0.91%

Hoja 2 de 14

b.5)	Aprovechamientos		363,173.04	0.49%
	<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$</b>	<b>5'015,069.49</b>	<b>6.80%</b>
b.6)	Participaciones Federales	\$	32'213,929.00	43.67%
b.7)	Aportaciones Federales		32'107,081.00	43.52%
	<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>	<b>\$</b>	<b>64'321,010.00</b>	<b>87.19%</b>
b.8)	Ingresos Extraordinarios	\$	702,569.96	0.95%
	<b>Total de Ingresos Extraordinarios</b>	<b>\$</b>	<b>702,569.96</b>	<b>0.95%</b>
	<b>Total de Ingresos Propios</b>	<b>\$</b>	<b>70'038,649.45</b>	<b>94.94%</b>
b.9)	Obra Federal	\$	3'733,576.32	5.06%
	<b>Total de Ingresos Obra Federal</b>	<b>\$</b>	<b>3'733,576.32</b>	<b>5.06%</b>
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$</b>	<b>73'772,225.77</b>	<b>100.00%</b>

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$3'733,576.32 (Tres millones setecientos treinta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 32/100 M.N.).

Al cierre del 30 de junio de 2007, los ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$70'038,649.45 (Setenta millones treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 45/100 M.N.), correspondientes al primer semestre, que representan el 63.10% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2007, ascendieron a la cantidad de \$51'745,708.43 (Cincuenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos ocho pesos 43/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	<b>Egresos</b>		
c.1)	Servicios Personales	\$ 19'870,715.00	38.40%
c.2)	Servicios Generales	6'735,893.55	13.02%
c.3)	Materiales y Suministros	4'946,082.55	9.56%
	<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$ 31'552,691.10</b>	<b>60.98%</b>

c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$	2'006,120.81	3.88%
c.5)	Obra Pública		10'368,835.42	20.04%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$</b>	<b>12'374,956.23</b>	<b>23.92%</b>
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$	7'818,061.10	15.10%
	<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aport.</b>	<b>\$</b>	<b>7'818,061.10</b>	<b>15.10%</b>
	<b>Total de Egresos Propios</b>	<b>\$</b>	<b>51'745,708.43</b>	<b>100.00%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$</b>	<b>51'745,708.43</b>	<b>100.00%</b>

**d) Avance del ejercicio presupuestal.**

Al cierre del 30 de junio de 2007, los egresos de Gasto Corriente, Gasto de Inversión y Transferencias Subsidios y Aportaciones acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$51'745,708.43 (Cincuenta y un millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos ocho pesos 43/100 M.N.), correspondientes al primer semestre del año, que representa el 33.77% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal, siendo ampliaciones por \$42'234,176.95 (Cuarenta y dos millones doscientos treinta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 95/100 M.N.) de las cuales \$845,880.56 (Ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos 56/100 M.N.) no fueron autorizadas por el Ayuntamiento previamente a su afectación; y transferencias por \$612,001.00 (Seiscientos doce mil un pesos 00/100 M.N.), de las cuales únicamente \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) fueron autorizadas por el Ayuntamiento en Acta número 20 del 30 de Abril de 2007 previamente a su afectación.

**e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$83'772,985.94 (Ochenta y tres millones setecientos setenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 94/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$54'240,809.06 (Cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil ochocientos nueve pesos 06/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$29'532,176.88 (Veintinueve millones quinientos treinta y dos mil ciento setenta y seis pesos 88/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

**f) Resultados de Ejercicios Anteriores.**

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó abonos por \$15,780.00 (Quince mil setecientos ochenta pesos 00/100), de los cuales se identificó la aprobación por parte del Ayuntamiento en el acta de sesión ordinaria número 23 del 14 de junio de 2007.

**IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.**

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

### V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 109 fracción XI, 110, 112, 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 50 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada retuvo de manera insuficiente el Impuesto sobre la renta de sueldos y salarios a los funcionarios y empleados que percibieron ingresos por concepto de Prima Vacacional, así como en el cálculo corriente sobre el pago de sueldos y salarios, durante el periodo en revisión.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracciones I y III, 97 fracción III, 98 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII y 50 fracciones XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones II, V y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada pagó y afectó el presupuesto del ejercicio 2007 con el pago de gastos médicos y farmacéuticos generados en el ejercicio 2006, omitiendo registrarlos oportuna y correspondientemente como una obligación financiera (como un pasivo).**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, y 50 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del



Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar con los contratos vigentes que regulan las inversiones que se realizan en las Instituciones Bancarias, careciendo de claridad respecto de las condiciones bajo las cuales se rigen las inversiones realizadas en el periodo fiscalizado.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9, 34, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII y 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar un Estado de Ejercicio Presupuestal que incluye ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$845,880.56 (Ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos 56/100 M.N.) sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento para realizarlas, además de un cúmulo de partidas sobregiradas por la cantidad de \$1'761,876.08 (Un millón setecientos sesenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 08/100 M.N.), hecho que denota que se realizaron egresos que no fueron autorizados y presupuestados.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 115 segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 79, 96 fracción III y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omite aplicar correcta y correspondientemente el importe relativo al Crédito al Salario pagado a sus trabajadores de acuerdo al resultado del cálculo del I.S.R. sobre sueldos y salarios ya que en lugar de acreditarlo, lo registra como un rubro de gasto denominada "1601 Crédito al Salario" la cual tiene un saldo acumulado por un importe de \$78,522.00 (Setenta y ocho mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 6, 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones I y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir elaborar con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal políticas y procedimientos de control interno, para que sean puestas a consideración del**



***Ayuntamiento para su autorización respectiva, originando que no existan parámetros a seguir debidamente autorizados en el desarrollo de las operaciones de la Entidad fiscalizada.***

7. Incumplimiento por parte de los Miembros del Ayuntamiento en lo general y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII y 50 fracciones I y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., vigente para el ejercicio fiscal 2007 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de omitir celebrar el convenio con la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) a efecto de que durante el ejercicio fiscal 2007, ésta recaude a nombre y por cuenta de la Entidad fiscalizada el Derecho de Alumbrado Público, originando que no se tenga el instrumento legal para realizar el cobro citado por parte de la Comisión Federal de Electricidad.***

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 34, 71, 79, 96 fracción III, 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, IX y XIII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada presentó sin justificación alguna y sin un registro previo en el pasivo gastos del ejercicio 2006 para ser cubiertos en el ejercicio 2007 por el presupuesto del mismo por un importe de \$461,131.77 (Cuatrocientos sesenta y un mil ciento treinta y un pesos 77/100 M.N.).***

9. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 35 fracción II de La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de no haber ordenado la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de los cuadros comparativos incluidos en la oferta económica de los concursantes, relativos a las siguientes adquisiciones: Contrato ADQ-013/07, (Compra de vehículos), Concursos ADQ-012/07 y ADQ-011/07 (Adquisición de materiales pétreos para construcción de revestimiento), y Concurso ADQ-001/07 (Adquisición de uniformes).***

10. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción IV, 10 fracción I, 19, 20 fracción II, 34, 35, 36, 41 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 49 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar un deficiente control respecto de la adquisición del servicio de renta de equipo de sonido y planta de luz, a utilizarse dentro de los marcos de la feria Amealco de Bonfil, al no mediar actas de apertura de propuestas técnicas y económicas, fallo y contrato.**

11. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción IV, 10 fracción I, 19, 20 fracción II, 34, 35, 36, 41 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 49 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de realizar de manera fraccionada las adquisiciones de fechas 27 de marzo y 10 de mayo de 2007, relativas al servicio e instalación de lonas dentro del marco de la feria Amealco 2007, por un monto de \$244,259.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 49 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de autorizar la adquisición de 4 cuatro vehículos usados (camionetas), sin mediar avalúo de perito autorizado.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 33 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de solicitar y**



Entidad Superior de  
Fiscalización del Estado  
QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

**aceptar un cheque cruzado como garantía de cumplimiento de contrato**, documento que no reconoce la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en las siguientes obras:

a) "Empedrado camino de acceso a la comunidad de la Piedad", con No. de cuenta 217-75-07-094 y recursos del fondo FISM (2007), ejercidos a través de la modalidad de contrato de adquisición No. OP-ADQ-001/07, celebrado con el proveedor C. Jovane Flores Vázquez.

b) "Empedrado camino de acceso a la comunidad del Rincón", con No. de cuenta 217-75-07-085 y recursos del fondo FISM (2007), ejercido a través de la modalidad de contrato de adquisición No. OP-ADIC-003/07 celebrado con el proveedor C. Laura Flores Correa.

c) "Empedrado camino de acceso a la comunidad de la Torre", con No. de cuenta 217-75-07-095 y recursos del fondo FISM (2007), ejercidos a través de la modalidad de contrato de adquisiciones No. OP-ADQ-007/07 celebrado con el proveedor C. Salvador Flores Chaparro.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que existió un deficiente control de obra**, al no comprobar que se hubieran realizado de acuerdo con el proyecto ejecutivo y la calidad requerida, en la obra denominada: "Empedrado camino de acceso a la comunidad de el Rincón", con No. de cuenta 217-75-07-085 y recursos del fondo FISM (2007), ejercido a través de la modalidad de administración directa, debido a que el puente alcantarilla que construyó el Municipio, el cual esta ubicado en la entrada a la comunidad de el Rincón; tiene problemas de calidad, en forma específica la guarnición izquierda, la cual, no se construyó con la sección geométrica requerida por el proyecto, y presenta un inadecuado recubrimiento del acero de refuerzo, ya que, en algunas partes quedo expuesto sin el recubrimiento mínimo necesario de concreto; además, la plantilla de mampostería en el lecho de la alcantarilla no se remato hasta los extremos de los aleros; dejándose corta un metro aproximadamente, lo que ha provocado que con el paso del agua, se erosione el lecho de apoyo de los muros de mampostería, donde se asienta la losa del puente-alcantarilla.

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I, II y VII, 8, 16 fracción IV, 65, 66 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo, 49 y 50 fracciones I, V, X y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de

Hoja 10 de 14

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no contar con normas y procedimientos para los requerimientos de las adquisiciones de materiales de construcción y su control de almacén** en las siguientes obras:

a) "Empedrado camino de acceso a la comunidad de la Torre", con No. de cuenta 217-75-07-095 y recursos del fondo FISM 2007, ejercidos a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se presentó el programa de suministros, requisiciones de materiales, ingresos y despacho del almacén; controles que se solicitaron en el acta circunstanciada del 13 de noviembre de 2007.

b) "Empedrado camino de acceso a la comunidad de la Piedad", con No. de cuenta 217-75-07-094 y recursos del fondo FISM (2007), ejercidos a través de la modalidad de administración directa.

c) "Aportaciones para obras y acciones ejecutables con la maquinaria y equipo municipal" con No. de cuenta 217-102-07-069 y recursos del fondo FISM 2007, ejercidos a través de la modalidad de administración directa, debido a que no se presentaron los siguientes documentos: diagnóstico de la falla mecánica por el personal responsable, requisición de refacciones e ingreso y salida de almacén

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 33 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, 49 y 50 fracciones V y VI de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el uso y destino de 4 camionetas y una cámara, no se utilizaron para cubrir los Gastos Indirectos en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal**, en la cuenta denominada: "Gastos Indirectos" con No. de cuenta 217-77-07-100 y recursos del fondo FISM 2007, ejercidos a través de la modalidad de administración directa.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 15 primer párrafo y fracciones II, VIII, X, 58 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observarse una deficiente planeación y control administrativo**, debido a que el Municipio no contó con el presupuesto, proyecto, autorizaciones, programa de construcción y bitácora de obra en 13 obras insertas en la cuenta denominada: "Aportaciones para el desarrollo de proyectos, obras menores y acciones múltiples" con No. de cuenta 217-102-07-068 y recursos del fondo FISM 2007, ejercidos a través de la modalidad de administración directa y que a continuación se enlistan:

- a) Construcción de alcantarillas en la comunidad de el Shote de Santiago Mexquititlán, barrio 3ro.
- b) Ampliación red de agua potable en la comunidad de Santiago Mexquititlán barrio 5to.
- c) Ampliación red eléctrica en la comunidad de Santiago Mexquititlán barrio 6to.

- d) Ampliación red de agua potable en la comunidad de Santiago Mexquititlán barrio 6to.
- e) Ampliación red de agua potable en la comunidad de el Carmen de Santiago Mexquititlán barrio 6to.
- f) Ampliación red de agua potable en la comunidad de el Carmen II de Santiago Mexquititlán barrio 6to.
- g) Ampliación red de agua potable en la comunidad de el Carmen III de Santiago Mexquititlán barrio 6to.
- h) Ampliación red de agua potable en la comunidad de el Carmen de Santiago Mexquititlán barrio 6to.
- i) Ampliación red de agua potable El Barco de la comunidad de San Miguel Tlaxcaltepec.
- j) Elaboración del proyecto ejecutivo del colector sanitario de Santiago Mexquititlán barrio I.
- k) Red de sistema de riego para invernaderos en la comunidad de la Torre.
- l) Ampliación red de agua potable, en la comunidad de Laguna de Servín.
- m) Circulado perimetral escuela primaria el Rayo en la comunidad de el Rayo

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 33 primer párrafo e inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 párrafo I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una falta al destino del recurso** debido a que se aplicaron recursos del FISM 2007 en rubros que no beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema en la obra denominada: "Aportaciones para obras y acciones ejecutables con la maquinaria y equipo municipal" con No. de cuenta 217-102-07-069 y recursos del fondo FISM 2007, ejercidos a través de la modalidad de administración directa, puesto que se destinaron a la adquisición de refacciones para el mantenimiento del equipo mayor, vehículos y camiones, combustible y pago de nómina de los operadores, sin embargo estas obras o acciones no se contemplan dentro de los rubros para las cuales deberá destinarse este recurso como lo señala el artículo 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de la Coordinación Fiscal.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 14 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de adquirir material de construcción que no estaba contemplado dentro de las metas y acciones autorizadas para esta cuenta**, en la obra denominada: "Aportaciones para obras y acciones ejecutables con la maquinaria y equipo municipal" con No. de cuenta 217-102-07-069 y recursos del

Hoja 12 de 14



ENTIDAD SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO  
QUERÉTARO

## Entidad Superior de Fiscalización del Estado

fondo FISM 2007, ejercidos a través de la modalidad de administración directa, debido a que se observaron 4 facturas de número 509, 514, 516 y 518 del proveedor Maderería San José, para la adquisición de material para la construcción, que se aplicó en los caminos: entronque al puente Las Salvas y camino a la comunidad de La Soledad, inversión que no se autorizó dentro de las metas propuestas para esta cuenta.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 8 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no presentar el convenio con la Universidad Autónoma de Querétaro** para la ejecución de la obra como lo establece la normativa vigente, en la obra denominada: "Construcción aulas e invernadero U.A.Q.", con No. de cuenta 219-87-07-103 y recursos del FORTAMUN 2007", ejercidos a través de la modalidad de administración directa.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas de la Entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracción I y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de autorizar la aplicación de recursos en un 14%, en obras o acciones que por su gasto de inversión no corresponden a una obra menor o acciones del tipo autorizado** en la planeación de la inversión denominada: "Aportaciones para el desarrollo de proyectos, obras menores y acciones múltiples" con No. de cuenta 217-102-07-068 y recursos del fondo FISM 2007, ejercidos a través de la modalidad de administración directa.

### b) RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Entidad fiscalizada haga las revisiones y gestiones procedentes para atender al nombre asignado a la misma en la Constitución local así como en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, para que modifique de así proceder el nombre registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que al momento de hacer el cobro por el Impuesto relativo al Traslado de Dominio o cualquier otro concepto, recabe y conserve la documentación soporte necesaria para acreditar que el cobro que se realiza sea de conformidad con las tasas y tarifas señaladas en su Ley de Ingresos correspondiente, ya que se identificó durante la revisión que la Entidad no cuenta en su totalidad con las "formas únicas para el trámite de traslado de dominio" emitidas por las notarias correspondientes.

## VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

## VII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de las observaciones marcadas con los números **16 y 18**, contenidas en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

## VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2007 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.



C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.